

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	FECHA: 05-04-2022
		CÓDIGO:
	GERENCIA	PAG: 1 de 5
		VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No. 357

(abril 11 de 2022)

Por medio de la cual se Modifica la fecha establecida en el Reglamento Interno para la Audiencia Pública Presencial y Virtual de Rendición de Cuentas de la ESE Hospital Eduardo Arredondo Daza, Vigencia 2021, adoptado mediante resolución No. 279 de abril 05 de 2022

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, Decreto 139 de 1996, los Estatutos de la Entidad y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia estableció; "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el artículo 209 de la Constitución, consagró "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que la rendición de cuentas de la administración pública a la ciudadanía es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la sociedad en general, lo cual se constituye como un mecanismo de deber de informar sobre sus acciones al gobernante y de derecho de conocer dichas actuaciones por parte de la ciudadanía, y de esta manera evidenciar el cumplimiento y/o incumplimiento de los compromisos adquiridos al inicio del mandato.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	FECHA: 05-04-2022
		CÓDIGO:
	GERENCIA	PAG: 2 de 5
		VERSIÓN: 1

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 33 estableció: "Audiencias públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos."

Que el legislador estableció la obligación de la rendición de cuentas en el artículo 78 de la ley 1474 de 2011 así: "En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010."

Que en cumplimiento de lo establecido en el Documento CONPES 3654 de 2010 correspondiente a la "Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos", el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, con el apoyo de Transparencia por Colombia y las Federaciones de Departamentos y Municipios, entre otras, elaboraron la guía "Lineamientos para la Rendición de Cuentas por parte de las administraciones públicas territoriales", la cual a folio 11 establece: "Rendición de cuentas social: en la que las administraciones públicas (nacional y territorial) informan, explican y asumen sanciones o premios por parte de la ciudadanía, y lo hacen con cierta periodicidad (al menos una vez al año a través de audiencias públicas, foros, etc.). ...".

Que conforme a lo expuesto, las entidades públicas están obligadas a darle publicidad a su gestión y a sus resultados, utilizando para ello las audiencias públicas, permitiendo la participación de las organizaciones civiles y de la ciudadanía en general para que esta a su vez tenga poder vinculante y decisorio en el desarrollo social de la población.

Que la audiencia de rendiciones de cuentas desarrolla el principio de transparencia sobre el cual se deben cimentar las entidades públicas, buscando a su vez que se genere confianza entre la ciudadanía y los gobernantes, permitiendo que se ejerza un control social adecuado y que las administraciones reajusten sus programas y proyectos a las necesidades de la ciudadanía.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	FECHA: 05-04-2022
		CÓDIGO:
	GERENCIA	PAG: 3 de 5
		VERSIÓN: 1

Que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 en el territorio nacional.

Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia' por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la Presidencia de la República, declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, producto de la Pandemia COVID 19.

Que la Circular Externa No. 000006 de marzo 31 de 2020, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en la INSTRUCCIÓN SÉPTIMA, se establece el procedimiento para reporte de la fecha y realización de Audiencias públicas vigencias 2019, para las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud.

Que la Circular Externa NO.000006 de 2020, establece en el inciso 1 de la Séptima Instrucción que las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas pueden desarrollarse de manera virtual.

Que mediante Resolución No. 279 del 05 de abril de 2022, la gerencia de esta institución, estableció el Reglamento Interno para la Audiencia Pública Presencial y Virtual de Rendición de Cuentas de la ESE Hospital Eduardo Arredondo Daza, Vigencia 2021.

 NIT. 824 000 725-0	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	FECHA: 05-04-2022
		CÓDIGO:
	GERENCIA	PAG: 4 de 5
		VERSIÓN: 1

Que por necesidad la Gerencia del hospital Eduardo Arredondo Daza, requirió modificar la fecha para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Vigencias 2021, la cual estaba fijada para el 27 de mayo de 2022, y fijándose como nueva fecha para llevar a cabo esta audiencia el 15 de junio de 2022 a las 09:00 am.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **REGLAMENTO INTERNO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICION DE CUENTAS** de la vigencia 2021, en el aparte de la fecha establecida para la realización de dicha Audiencia, la cual estaba fijada mediante resolución 279 del 05 de abril de 2022, para el 27 de mayo del 2021. El reglamento Interno de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas modificado, forma parte integral de la presente resolución y determina los criterios, parámetros, metodología y contenido para el desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a realizarse el día miércoles 15 de junio del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL Y VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS: La Rendición de Cuentas de la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza, se realizará cumpliendo con todas las fases conforme a la guía de rendición de cuentas elaborada por Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los ONCE (11) días del mes de junio de 2022.

HOLMER ENRIQUE JIMÉNEZ DITTA

Gerente

Elaboró: MARTHA LUCIA SILVA POVEDA

Profesional Universitario Apoyo HEAD

Contratista PERFILANDO SAS

 NIT. 824 000 725-0	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	FECHA: 05-04-2022
		CÓDIGO:
	GERENCIA	PAG: 5 de 5
		VERSIÓN: 1